

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 13 ABR 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2020-00479-00

RECONVENCIÓN

ADMÍTASE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de RECONVENCIÓN consagrada en el art. 371 del C.G.P., que fuera presentada dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por el señor FREDY RICARDO DURÁN GÓMEZ en contra de la señora MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO; en consecuencia, se dispone:

1. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvención, por el término legal de veinte (20) días, para que asuma su defensa.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm <u>37</u> de fecha <u>14 ABR 2021</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--

Fabiola L.

18/5/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Contestación proceso 2020-479

DR Dra. Diana Rozo <diyaro2012@gmail.com>
Mié 12/05/2021 13:03
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Contestacion proceso 2020-4...
3 MB

Enviado desde Correo para Windows 10

Responder | Reenviar

2020-479
12-5-21
22

...

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2020 – 00479
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO
DE MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO
CONTRA FREDY RICARDO DURAN GOMEZ
DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DIANA YAMILE ROZO GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la señora MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO, demandada en Reconvencción, en el proceso de la referencia, según poder legalmente otorgado y que adjunto a esta; a Usted muy comedidamente me dirijo dentro del término legal, a fin de darle contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO, manifiesto que es cierto.

AL SEGUNDO, es cierto.

AL TERCERO, no es cierto, la convivencia fue de 24 años y 9 meses.

AL CUARTO, es cierto, dado el incumplimiento de las obligaciones hacia la menor por parte del padre FREDY RICARDO DURAN GOMEZ, mi representada se vio obligada a acudir al Centro de Conciliación, a efectos de que cumpliera con sus obligaciones como padre, aclarando que pese a ello y dado que se comprometió ante entidad competente, sigue incumpliendo con lo acordado, haciéndole más gravosa la situación a mi representada.

AL QUINTO HECHO: No es cierto, la citación a la Comisaría de familia fue convocada por mi representada, a raíz de los malos tratos y mal comportamiento de su cónyuge hacia ella, lo que la llevó incluso a solicitar medida de protección, como consta en el oficio aportado como prueba, de fecha 9 de septiembre de 2019, dirigido al Comandante de la Estación de Policía. Por el contrario, como el cónyuge aceptó las agresiones y el acoso, se le ordenó abstenerse de protagonizarle escándalos a mi representada. Las terapias sugeridas por la comisaría fueron para que El diera manejo de la ira, el estrés e intolerancia entre otras causas. Manifiesta mi representada jamás haber propinado malos tratos hacia sus hijas.

AL SEXTO HECHO: Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: Es cierto. Los Créditos y pasivos los ha tenido que asumir únicamente mi representada, ya que El demandado no ha aportado suma alguna para amortizar ni la hipoteca ni los préstamos.

Respecto a los pasivos de la Empresa D&O mi representada no debe asumir dichos pagos, teniendo en cuenta que posterior a la separación de hecho, acordaron que Ella le entregaba al señor DURAN sus acciones por un valor de CERO PESOS, asumiendo el señor DURAN los pasivos externos de la empresa, se suscribió un acta, y, esa cesión se hizo en forma legal la cual consta en documento firmado y autenticado por ambos. Y por el contrario a mi representada se le adeuda la suma de \$8.599.581 por concepto de salarios y liquidación, como pasivo interno de la sociedad conyugal.

Respecto al pasivo del numeral 5, manifiesta mi representada que el señor DURAN decidió irse voluntariamente de la casa común, donde tenía el Local de la empresa y residía, pasándose a la casa de sus padres en donde está viviendo junto con su pareja y mal podría mi representada pagarles renta, así como pagar arriendo de la empresa, pues es la misma empresa la que debe sufragar los gastos de operación, máxime si mi representada no recibe ganancia alguna de ella.

RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Me opongo a las solicitadas, por carecer de sustento jurídico y fáctico.

24

A la Primera porque el señor DURAN, vive en la casa de sus padres con su pareja teniendo la residencia separada y a la Segunda porque tiene la explotación económica de la empresa muy suficiente para su sustento, y de otra parte es El el cónyuge culpable, como lo probaré.

A LAS PRETENSIONES:

Respecto a las pretensiones 1, 2, y 3, no me opongo, ya que esa es la razón de ser de mi demanda.

Me opongo a la condena en costas a mi representada, teniendo en cuenta que No ha sido ella quien dio lugar a la separación.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

INEXISTENCIA DE CAUSAL ALGUNA ALEGADA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

NO SER MI REPRESENTADA QUIEN DIO LUGAR A LA SEPARACIÓN Y DETERIORO DE LA RELACIÓN MARITAL.

ALEGAR EL DEMANDANTE SU PROPIA CULPA COMO CAUSAL DE SEPARACION.

Como ya lo manifesté en la contestación de la demanda, los ultrajes, el trato cruel, el maltrato y el incumplimiento de sus obligaciones como padre, si ocurrieron en la relación de pareja, pero por parte de la demandante, siendo El quien dio lugar a la separación. Tanto es así cierto que mi representada se vio obligada a pedir medida de protección y fijación de cuota alimentaria para su menor hija, como lo demuestro con las pruebas aportadas.

PRESCRIPCION. EN EL EVENTO DE LLEGARSE A PROBAR O ALEGAR CAUSAL ALGUNA, DADO EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, (MAS DE UN AÑO DE OCURRIDOS LOS HECHOS).

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las aportadas a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE:

Solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte a FREDY RICARDO DURAN GOMEZ, de condiciones civiles anotadas, que verbalmente o por escrito formularé sobre los hechos de la demanda y contestación.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de la Calle 31 A Sur No. 12 J 41, de esta ciudad, correo diyaro2012@gmail.com, telf.. 30 8593076.

Las partes en las direcciones aportadas con la demanda.

Atentamente:


DÍANA YAMILE ROZO GALINDO
C.C.No. 20'753.652 de Mosquera Cund.
T.P.No. 43.021 del C.S. de la judicatura

25



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Junio 8 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sito)

(/C/Portal/Login?P_I_id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO>)

INFORMACIÓN GENERAL (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL>)

VER MÁS JUZGADOS (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161>)

ATENCIÓN AL USUARIO (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO>)

Seleccione su perfil de navegacion

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma(/web/juzgado-022-de-familia-de-audiencias bogota/cronograma-de-audiencias)

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co>)
Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)
JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)
Publicación con efectos procesales
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio>)
Traslados especiales y ordinarios
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios>)
2021 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75>)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
-------	---------	-------	-------	------	-------

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Procesos

Traslados especiales y ordinarios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 28

▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)

▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)

▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)

▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)

▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

Procesos al Despacho

Sentencias de tutela

Reparto

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2016 - 0551 (/documents/36158013/74315107/2016+-0551.pdf/dc71173c-4d93-4826-b89b-59b7ff502021)	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	ELIANA MARGARITA TRONCOSO CALVO	CESAR AUGUSTO PRADO BOCACHICA	4/6/2021
2020 - 0479 ✓ (/documents/36158013/74315107/2020+-0479.pdf/a7f9ee6d-e984-4e10-9f06-67c821fb3867)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO	FREDY RICARDO DURAN GOMEZ	4/6/2021
2020 - 0558 (/documents/36158013/74315107/2020+-0558.pdf/05e11c62-108f-4846-9dd7-794413b48636)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	JUAN MANUEL RODRIGUEZ PALACIOS	BLANCA MYRIAM CETINA MORA	4/6/2021
2021 - 0157 (/documents/36158013/74315107/2021+-0157.pdf/f4fe2e74-5f12-44d1-903d-b2b3bc98812e)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	ANA MERCEDES SANABRIA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS	4/6/2021
2021 - 0300 (/documents/36158013/74315107/2021+-0300.pdf/7f1abd04-dba5-4aa5-8d56-634d088d3f56)	ALIMENTOS-AUMENTO	MARITZA MORALES LOZANO	FREDY EDISON MORANTES PEREZ	4/6/2021



Sistema Electrónico de Contratación Pública
(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.gobiernoenlinea.gov.co/>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(http://europa.eu/index_es.htm)

(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

26

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>

Signin1.0&rpsnv=3&ct=1402516770&rver=6.4.6456.0&wp=MCMBI&wreply=https:%2F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252fdefault.aspx&l



Directorio de correos electrónicos (<https://app.powerbi.com/view?>

r=eyJrIjoizjE0OTMyNjAtMjRjNC00ZmQ2LWFIMjYtNTI3OTk5M2QzNTBjIiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMIOjR9)

(<https://www.facebook.com/ramajudicial>) (<https://www.instagram.com/ramajudicial>) (<https://www.linkedin.com/company/ramajudicial>) (<https://www.youtube.com/channel/UC5Hddt>)

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder al Directorio de Despachos Judiciales (<http://190.217.24.164/Sierju-Web/app/consultaExternaDespachos-flow?execution=e2s1>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 26619730

Visitantes hoy : 3263

Última actualización: 03/06/21 17:35

AL DESPACHO
17 JUN 2021
TRASCADO VENCIDO

EN SUCEDEO
(FOLIOS: 22 a 26)



27



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 AGO 2021

REF.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO
No. 11001-31-10-022-2020-00479-00

RECONVENCIÓN ✓

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se constata que la parte demandante en RECONVENCIÓN no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación a la demanda de reconvencción.

En virtud de lo anterior y en aras de dar continuidad con las diligencias, el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 22 ✓ del mes de Octubre ✓ del año 2021, a la hora de las 2:00 ✓ para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez